



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00365514- -UNC-ME#FCC

VISTO:

El EX-2022-00365514- -UNC-ME#FCC donde la Vicedecana de la Facultad de Comunicación, Dra. Fabiana Martínez, solicita modificar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) firmado y aprobado por Resolución Decanal N° 480/2022 de fecha 26 de junio de 2022, entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Lic. Lucas Alberto Aimar, DNI 29.833.035.

Y CONSIDERANDO:

Que la addenda solicitada importa un incremento en el monto de remuneración como así también la modificación del plazo del contrato por razones de índole estrictamente administrativas, manteniéndose indemnes las demás cláusulas.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos al efecto por la Ord.5/12 del Honorable Consejo Superior.

Que la erogación será atendida con fuente: Recursos Propios de la FCC y/o Fondo en Dependencia de la FCC.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la cláusula addenda al contrato Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) firmado y aprobado por Resolución Decanal N° 480/2022 de fecha 26 de junio de 2022, entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Lic. Lucas Alberto Aimar, DNI 29.833.035, que se anexa a la presente y suscribirla.

ARTÍCULO 2°: La presente cláusula será atendida con recursos provenientes de las Fuentes: fuente: 12-Recursos Propios de la FCC y/o 16- Fondo en Dependencia de la FCC.

ARTÍCULO 3°: La Facultad de Ciencias de la Comunicación, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga en el registro de Contratos de Personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos al Departamento de Personal y Sueldos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.